



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0138-2024-GM-MPE/C

Espinar, 06 de mayo de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 036-2024-SGO-MPE/RO/FMVV de fecha 19 de marzo del 2024; Informe N° 039-2024-CRNN-OSLP-IO-MPE de fecha 22 de marzo del 2024; Informe N° 0414-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 27 de marzo del 2024; Informe N° 1105-2024-MPE-GDTI/AME de 27 de marzo del 2024; Informe N° 0688-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 05 de abril del 2024; Opinión Legal N° 0327-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 02 de mayo de 2024; sobre ampliación de plazo de ejecución N° 02 y modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE COLLANA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2512114, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";*

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 556-2022-MPE/C de fecha 13 de diciembre del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE COLLANA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2512114, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y con un presupuesto de S/ 1'467,614.78 (Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos catorce con 78/100 soles);

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2024-GM-MPE/C de fecha 09 de febrero del 2024, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 01 del proyecto de inversión denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE COLLANA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2512114, por ciento catorce (14) días calendario adicionales, contados del 14 de diciembre de 2023 al 05 de abril del 2024;

**Que**, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones:

*"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.*

*(...) 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra.*

*(...) 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";*

**Que**, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, *"luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"*. Asimismo, en el numeral 17.8 establece: *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";*

**Que**, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.”

**Que**, es relevante señalar lo dispuesto en el inciso i) del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2008-MPE-OSLO “Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa”, que en referencia a las funciones del residente de obra (actividad), señala: “Apertura el Cuaderno de Obra respectivo en la fecha de entrega de terreno, anotar en él todas las ocurrencias y llevar la custodia del mismo en obra, siendo el Asiento N° 01 la transcripción del Acta de entrega de terreno (...)”. Así mismo, el inciso n) dispone: “Evaluar y proponer modificaciones técnicas y presupuestales en la ejecución de la obra con la prontitud del caso, acompañando el respectivo sustento técnico”;

**Que**, mediante Informe N° 036-2024-SGO-MPE/RO/FMVV de fecha 19 de marzo del 2024, el residente de obra: Ing. Fernando Máximo Valdivia Vilca, remite al inspector de obra: Ing. Carlo Renato Núñez Henkon, la solicitud de revisión en fase de inversión de la ampliación de plazo de ejecución N° 02 y modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE COLLANA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2512114. Así mismo, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 02 obedece a las causales de paralización de la ejecución física de la obra (por cambio de año fiscal), por ejecución de partidas nuevas y retrasos por factores climáticos (precipitaciones pluviales), haciendo un plazo total de ciento veintisiete (127) días calendario computados a partir del 06 de abril al 10 de agosto de 2024, con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno de obra, acta de paralización de obra y acta de reinicio de obra, entre otros documentos pertinentes. En tanto que la modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal, obedece a las causales de partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 923,221.50, mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 200,155.54 y deductivo N° 01 por la suma de (-) S/ 643,469.95, además del consecuente incremento de gastos generales por la suma de S/ 198,500.64 y gastos de supervisión por la suma de S/ 84,028.57, resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 762,435.85; incremento presupuestal que representa el 51.95% del presupuesto inicialmente aprobado ascendente a S/ 1'467,614.78 (Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos catorce con 78/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 2'230,050.66 (Dos millones doscientos treinta mil cincuenta con 66/100 soles). Concluye solicitando la aprobación del presente expediente de modificación de plazo de ejecución y modificación presupuestal bajo los términos expuestos, y cuyos datos se precisan y detallan:

PIP VIABLE	EXPEDIENTE TÉCNICO	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN, EN DÍAS CALENDARIO	
120 DÍAS CALENDARIO	PLAZO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	EL PLAZO FIGURA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL.	120
	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	Por Desabastecimiento de materiales (41)	114
		Por bajo rendimiento de personal de obra (73)	
	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (EN TRÁMITE)	Por ejecución de partidas nuevas (104)	127
		Por Factores Climáticos (precipitaciones pluviales) (08)	
		Por suspensión temporal de obra (por cambio de año fiscal 2023) (15)	
TOTAL: TIEMPO DE PLAZO DE EJECUCIÓN			361



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



## AL RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ORIGINAL (S/)	ADICIONALES			PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01 (S/)
		DEDUCTIVOS N° 01 (S/)	MAYORES METRADOS N° 01 (S/)	PARTIDAS NUEVAS N° 01 (S/)	
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1'121,343.81</b>	<b>643,469.95</b>	<b>200,155.54</b>	<b>923,221.05</b>	<b>1'601,250.48</b>
GASTOS GENERALES	198,141.45		35,367.48	163,133.16	396,642.09
GASTOS DE SUPERVISIÓN	83,876.52		14,971.63	69,056.94	167,905.09
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	33,640.31				33,640.31
GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	30,612.69				30,612.69
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1'467,614.78</b>	<b>643,469.95</b>	<b>250,494.65</b>	<b>1'155,411.15</b>	<b>2'230,050.66</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL SOLICITADO</b>					<b>762,435.85</b>

**Que**, mediante Informe N° 039-2024-CRNH-OSLP-IO-MPE de fecha 22 de marzo del 2024, el inspector de obra: Ing. Carlo Renato Núñez Henkon, habiendo revisado el presente expediente de ampliación de plazo de ejecución y modificación presupuestal, las causales y el sustento técnico que lo amparan, emite pronunciamiento favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 02 del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLLANA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2512114, precisando que los días de ampliación serán por ciento veintisiete (127) días calendario computados a partir del 06 de abril al 10 de agosto de 2024 y sustentados en las causales de paralización de la ejecución física de la obra (por cambio de año fiscal), por ejecución de partidas nuevas y retrasos por factores climáticos (precipitaciones pluviales). Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal, declara la misma como procedente, sustentada en las causales de partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 923,221.50, mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 200,155.54 y deductivo N° 01 por la suma de (-) S/ 643,469.95, además del consecuente incremento de gastos generales por la suma de S/ 198,500.64 y gastos de supervisión por la suma de S/ 84,028.57, resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 762,435.85; incremento presupuestal que representa el 51.95% del presupuesto inicialmente aprobado ascendente a S/ 1'467,614.78 (Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos catorce con 78/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 2'230,050.66 (Dos millones doscientos treinta mil cincuenta con 66/100 soles); con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno de obra, actas de paralización y reinicio de obra, presupuesto modificado, cronogramas de obra, entre otros documentos pertinentes, lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución y presupuesto del proyecto; remitiendo el expediente y su informe de opinión técnica a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad;

**Que**, mediante Informe N° 0414-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 27 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 02 y modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión con CUI N° 2512114, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la modificación de expediente técnico están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente - inspección). En tal sentido, emite opinión favorable al pedido de ampliación de plazo de ejecución N° 02 por las causales de paralización de la ejecución física de la obra (por cambio de año fiscal), por ejecución de partidas nuevas y retrasos por factores climáticos (precipitaciones pluviales), haciendo un plazo total de ciento veintisiete (127) días calendario computados a partir del 06 de abril al 10 de agosto de 2024. Así mismo, emite opinión favorable sobre la modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal, declarando procedente la misma por las causales de partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 923,221.50, mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 200,155.54 y deductivo N° 01 por la suma de (-) S/ 643,469.95, además del consecuente incremento de gastos generales por la suma de S/ 198,500.64 y gastos de supervisión por la suma de S/ 84,028.57, resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 762,435.85. Remite el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación, recomendando formalizar la ampliación de plazo y modificación presupuestal mediante acto resolutivo. Expediente que, a su vez, es remitido a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante proveído de Gerencia Municipal N° 2994-2024 para su evaluación e informe técnico;

**Que**, mediante Informe N° 1105-2024-MPE-GDTI/AME de 27 de marzo del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 02 y modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD**

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



**CAMPESINA DE COLLANA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO**, con CUI N° 2512114. Para ello, dicha gerencia se pronuncia opinando favorablemente sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 02 por las causales de paralización de la ejecución física de la obra (por cambio de año fiscal), por ejecución de partidas nuevas y retrasos por factores climáticos (precipitaciones pluviales), haciendo un plazo total de ciento veintisiete (127) días calendario computados a partir del 06 de abril al 10 de agosto de 2024. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 01, declara procedente la misma por las causales de partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 923,221.50, mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 200,155.54 y deductivo N° 01 por la suma de (-) S/ 643,469.95, además del consecuente incremento de gastos generales por la suma de S/ 198,500.64 y gastos de supervisión por la suma de S/ 84,028.57, resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 762,435.85; incremento presupuestal que representa el 51.95% del presupuesto inicialmente aprobado ascendente a S/ 1'467,614.78 (Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos catorce con 78/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 2'230,050.66 (Dos millones doscientos treinta mil cincuenta con 66/100 soles). Todo ello según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de obra, aprobada por el inspector de obra y ratificada por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de obra, solicitando a la Gerencia Municipal se sirva emitir el respectivo acto resolutivo de aprobación que deberá de ser subido al aplicativo del Banco de Inversiones y actualizado el costo de inversión del proyecto. Expediente que la Gerencia Municipal, a su vez, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad mediante proveído de Gerencia Municipal N° 3008-2024 para su evaluación e informe técnico;

**Que**, mediante Informe N° 0688-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 05 de abril del 2024, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Amador Carrillo Almanacín, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal contenida en el Informe N° 0358-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; otorga la solicitada disponibilidad presupuestal para la modificación presupuestal N° 01 en fase de ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2512114, por el monto de **S/ 762,435.85** (Setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco con 85/100 soles);

**Que**, mediante Informe N° 0171-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 17 de abril de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, solicita pronunciamiento a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la alta incidencia presupuestal a consecuencia de la modificación presupuestal solicitada por el residente del proyecto de inversión en referencia. Ello en base a lo indicado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respecto a que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son responsables respecto a las asignaciones presupuestales que solicitan. Informe que es remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos a través del Informe N° 1383-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 18 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y derivado finalmente al inspector de obra para su pronunciamiento;

**Que**, mediante Informe N° 049-2024-CRNH-OSLP-IO-MPE de fecha 22 de abril del 2024, el inspector de obra: Ing. Carlo Renato Núñez Henkon, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el informe de incidencia presupuestal de la modificación N° 01 del proyecto de referencia, indicando que la incidencia presupuestal es de S/ 762,435.85, que representa el 51.95% del presupuesto inicial del PIP, que serán destinadas para el término de ejecución de obra, según las especialidades que se presentan en el sustento técnico, contando con el pronunciamiento favorable por parte de las áreas, oficinas y gerencias correspondientes, reiterando así la opinión favorable por parte de la inspectoría de obra para la modificación presupuestal N° 01, solicitando la viabilización de las áreas correspondientes. Informe que es remitido a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del Informe N° 0590-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 24 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

**Que**, mediante Informe N° 1517-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 25 de abril del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Ing. Atilio Molero Escobar, remite pronunciamiento sobre la incidencia presupuestal de la modificación de presupuesto N° 01, concluyendo que, considerando los antecedentes, actuados, análisis y habiéndose realizado las consultas a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), su gerencia se pronuncia favorablemente a la incidencia presupuestal sobre la modificación presupuestal N° 01 por la suma de S/ 762,435.85, que representa el 51.95%, respecto al presupuesto inicialmente aprobado;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 0327-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 02 de mayo de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, opina declarar procedente aprobar el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión con CUI N° 2512114, presentado por el residente del proyecto: Ing. Fernando Máximo Valdivia Vilca, en razón de la ampliación de plazo de ejecución N° 02, que se sustenta en las causales de paralización, por partidas nuevas y por factores de climáticos; por un plazo total de ciento veintisiete (127) días calendario, computados a partir del 06 de abril del 2024 al 10 de agosto del 2024. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 01, con incremento



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



presupuestal, declara procedente la misma por las causales de partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 1'155,411.15, mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 250,494.65 y deductivo N° 01 por la suma de (-) S/ 643,469.95, haciendo un presupuesto modificado ascendente a la suma de S/ 762,435.85 (Setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco con 85/100 soles), que representa el 51.95% respecto al presupuesto aprobado en el expediente técnico, resultando así un presupuesto modificado N° 01 por la suma de S/ 2'230,050.66;

**Que**, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, excepcionalmente con eficacia anticipada al 06 de abril del 2024, el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE COLLANA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2512114, en razón de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02**, que se sustenta en las causales de paralización de la ejecución física de la obra (por cambio de año fiscal), por ejecución de partidas nuevas y retrasos por factores climáticos (precipitaciones pluviales), haciendo un plazo total de ciento veintisiete (127) días calendario computados a partir del 06 de abril al 10 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE COLLANA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2512114, en razón de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01**, con **incremento presupuestal**, que se sustenta en las causales de partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 923,221.50, mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 200,155.54 y deductivo N° 01 por la suma de (-) S/ 643,469.95, además del consecuente incremento de gastos generales por la suma de S/ 198,500.64 y gastos de supervisión por la suma de S/ 84,028.57, resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 762,435.85; incremento presupuestal que representa el 51.95% del presupuesto inicialmente aprobado ascendente a S/ 1'467,614.78 (Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos catorce con 78/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 2'230,050.66 (Dos millones doscientos treinta mil cincuenta con 66/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones que, previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de la ampliación de plazo de ejecución N° 02 y modificación presupuestal N° 01, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad - Municipalidad Provincial de Espinar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
- OGA  
- OGAJ  
- OGPP  
- GDTI (2 Res. + Exp. Original)  
- OSLP  
- OTI  
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
Ing. Karl Valdivia Silva  
GERENTE MUNICIPAL